

FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI
NIT: 800.210.635-1
BALANCE GENERAL

DIC 31 DE 2025

ACTIVOS CORRIENTES

Caja	0
BANCOS	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	0

ACTIVOS FIJOS	
INVENTARIO	0
PROPIEDADES URBANAS Y RURALES	
VEHICULOS	0
MAQUINARIA Y EQUIPOS (HERRAMIENTAS AGICOLAS)	0
MUEBLES Y ENSERES	13.000.000
TOTAL ACTIVOS FIJOS	13.000.000
TOTAL ACTIVOS	13.000.000

PASIVOS CORRIENTES	
PROVEDORES	0
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	0

MEDIANO PLAZO	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0
TOTAL PASIVO MEDIANO PLAZO	0

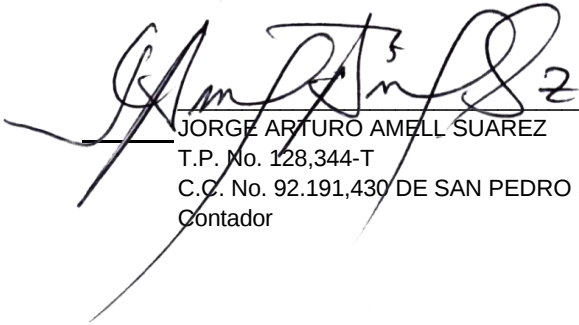
LARGO PLAZO	
<u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u>	0
TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO	0
TOTAL PASIVOS	0

PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	13.000.000

TOTAL PATRIMONIO	13.000.000
------------------	------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	13.000.000
---------------------------	------------

ANGEL RAFAEL GAMARRA DOMINGUEZ
C.C. No. 92.025.057 DE SINCE SUCRE
REPRESENTANTE LEGAL


JORGE ARTURO AMELL SUAREZ
T.P. No. 128,344-T
C.C. No. 92.191,430 DE SAN PEDRO SUCR
Contador

FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI
NIT: 800.210.635-1
ESTADO DE RESULTADOS

DIC 31 DE 2025

INGRESOS

APORTE DE AFILIADOS PARA SOSTENIMIENTO 277.422.000

INGRESOS 277.422.000

MENOS

COSTO DE SOSTENIMIENTO 273.000.000

UTILIDAD BRUTA 4.422.000

GASTOS FINANCIEROS Y DE ADMINISTRACION 0

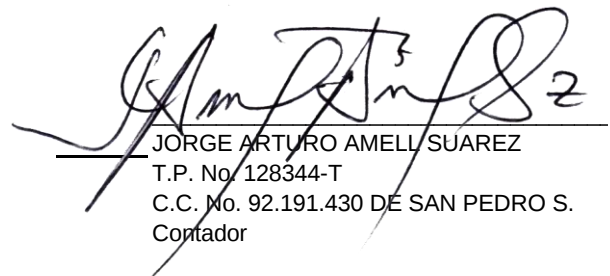
GASTOS DE VIATICOS 4.422.000

GASTOS DE COMUNIC (FIJO Y CELULAR) 0

UTILIDAD NETA 0

UTILIDAD NETA 0

ANGEL RAFAEL GAMARRA DOMINGUEZ
C.C. No. 92.025.057 DE SINCE SUCRE
REPRESENTANTE LEGAL


JORGE ARTURO AMELL SUAREZ
T.P. No. 128344-T
C.C. No. 92.191.430 DE SAN PEDRO S.
Contador

ESTATUTOS DE FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI, es el municipio San pedro, Sucre con dirección diagonal 28 1A 64 Barrio el Carmelo

ARTÍCULO 4.- Duración.- FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO ARTÍCULO

ARTÍCULO 5.- Finalidad.- La FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI tendrá las siguientes finalidades:

La fundación tiene las siguientes finalidades:

- Diseñar y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la niñez, la juventud, la mujer y la tercera edad. Convocar y educar al ciudadano en materia de conservación y defensa del medio ambiente ecológico y de los recursos naturales renovables, mediante programas y proyectos convenidos con el estado y particulares.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI tendrá como objeto las siguientes actividades:

- Defender el derecho a la vida, contribuyendo al mejoramiento de los niveles o modo de vida, mediante la convocatoria y el concurso de los diferentes actores determinantes, promover acuerdos, desarrollar programas y proyectos encaminados al mejoramiento y al desarrollo.
- Realizar toda gestión para que el hombre tenga un hábitat de acuerdo a sus necesidades básicas de vivienda e interés social, al alcance de sus economías, implementados con servicios públicos utilizados de manera racional.
- Promover el trabajo y toda generación de empleo individual y colectivo, procurando con ello que el hombre pueda proveerse los satisfactores de sus necesidades fundamentales.

- Promover los programas de desarrollo empresarial y microempresaria y del trabajo social y comunitario de los municipios de las regiones, involucrando a los mismos, al departamento, y a la nación de todo fomento financiero. Promover y desarrollar toda información cultural y educación en todos los niveles conforme a las normas legales existente para tales fines.
- Fomentar y crear formas organizativas de producción comercialización, prestándoles asesoría y apoyo financiero. Crear, diseñar y manejar programas de educación no formal, que lleven a la dignificación de la persona humana. Todas aquellas actividades que propendan por el desarrollo integral del ser humano, y al mejoramiento del nivel de vida de los asociados y comunidad en general. Crear medios de comunicación como emisoras, canales comunitarios y los medios audiovisuales, permitidos por la ley.
- Formular, diseñar, implementar, ejecutar y poner en marcha planes, programas, proyectos, acciones y actividades de carácter publica o privadas, en el orden municipal, departamental, nacional e internacional, dirigidas a buscar espacios y escenarios adecuados para el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas de manera integral, donde la iglesia cristiana evangélica solo cristo salva y la familia como núcleo fundamental en nuestra sociedad, trabajen mancomunadamente en procura del bienestar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en nuestro territorio,
- 1) formular, ejecutar, operar y/o administrar planes, programas y proyectos dirigidos a la creación y funcionamiento de centros de formación educativa para el desarrollo integral de la población infantil, la niñez, adolescencia, las juventudes ofreciendo programas educativos, evangelisteros, deportivos, cívicos, culturales y de recreación, encaminados a desarrollar la personalidad, actitudes físicas y mentales, conservando su identidad y valores.
- 2) formular, ejecutar, operar, administrar y y/o poner en marcha planes, programas y proyectos dirigidos a velar por el cuidado físico, social, económico y espiritual de la población infantil, la niñez, adolescencia, y los jóvenes, juntos en el nombre de Jesús.
- 3) lideraremos y ejecutaremos planes, programas, proyectos y procesos dirigidos a la población infantil, la niñez, adolescencia, y los jóvenes juntos en el nombre de Jesús, generando un ambiente seguro a través de nuestra iglesia local y lo más importante, la oportunidad de escuchar el evangélica. 4) caracterizar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes e involucrarlos en la reconstrucción del tejido social como una alternativa de desarrollo y bienestar social y económico. 5) formular, ejecutar y poner en marcha planes, programas y proyectos para formar a los niñez, niñas, adolescentes y jóvenes como líderes de su comunidad, como sujetos sociales y de derechos, autogestores de la transformación de su calidad de vida. 6) facilitar el desarrollo de habilidades sociales que les brinden a los niños, niñas adolescentes y jóvenes para contrarrestar el impacto de los diversos factores de riesgo que son inherentes al espacio sociocultural. 7) formular, ejecutar e implementar planes, programas y proyectos encaminados a sensibilizar y motivar a los niños, niñas y adolescentes al amor hacia la lectura que enriquezca su

desarrollo mental, emocional y de esta manera lograr interés y entusiasmo por la lectura de la palabra de dios. 8) desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. 9) promocionar y ejecutar campanas lúdicas y pedagógicas de integración familiar, donde los actores principales serán los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus padres, donde buscaremos fortalecer el vínculo afectivo de la familia y sus valores. 10) liderar, garantizar y poner en marcha planes, programas, proyectos y acciones

CAPÍTULO TERCERO FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7 FUNDADORES: son fundadores de FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Fundadores, EDUARDO RAFAEL ACOSTA, UVALDO RAFAEL GOMEZ NAVAS Y ROBERT SAMIR ROMERO BEJARANO quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los fundadores:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido como integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante Legal.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos. i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los Fundadores.

Serán aquellos contenidos en los presentes.

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- c) Solicitar la convocatoria del Consejo de Fundadores, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo de Fundadores.
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
- m) Asistir puntualmente presencial o virtual a las reuniones del Consejo de Fundadores y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los Fundadores de la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los fundadores de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los Fundadores activos en las reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Fundadores obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los fundadores, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus fundadores las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

→ Amonestaciones.- Serán impuestas por los miembros del Consejo de fundadores, según reglamento previsto para el efecto.

→ Suspensión temporal de la calidad de Fundador.

- El Consejo de Fundadores podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

⊗ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

⊗ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de fundador, mientras el Consejo de Fundadores decide.

→ Expulsión.- Será impuesta por el Consejo de Fundadores, por cualquiera de las causales siguientes:

⊗ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN o las disposiciones del Consejo de Fundadores.

→ Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 12.- Retiro de Fundadores.- El retiro voluntario para los fundadores lo autoriza el Consejo de fundadores, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de Fundadores.- La expulsión de un miembro Fundador la aplicará el Consejo de Fundadores por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

→ Consejo de Fundadores

→ Representante Legal

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los fundadores que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones del Consejo de Fundadores:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.

e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 4 años y asignarle su remuneración.

f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.

g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

h) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los fundadores.

l) Reglamentar la participación de los fundadores en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de fundadores no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de fundadores que represente mínimo el 10% del total y no menor del 50% del total requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, El Consejo de Fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca El Consejo de Fundadores y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de fundadores. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de fundadores.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: El Consejo de Fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que

se encuentre participando la totalidad de los Fundadores. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los fundadores. el Consejo de Fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los fundadores.

ARTÍCULO 19.- Quórum.- El Consejo de Fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural que, a su vez, represente la mayoría de los fundadores salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones del Consejo de Fundadores se tomarán por un número plural que represente la mayoría de los presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías.- Reunida El Consejo de Fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los fundadores aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Fundadores inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 21.- Representante Legal.- Elección.- El Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por el Consejo de Fundadores, para períodos de 4 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 22.- Funciones.- Son funciones del Representante Legal:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todos los Consejos de Fundadores y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo de Fundadores, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del Consejo y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa del Consejo de Fundadores.
- l) Colocar a consideración y aprobación del Consejo, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Representante Legal de LA FUNDACIÓN, tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 23.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores

adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000

. ARTÍCULO 24.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes extraordinarios hechos por los Fundadores de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 25.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 26.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación del Consejo en reunión ordinaria cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 27.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo de Fundadores y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Representante legal y su Suplente.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 28.- Libro de actas.- En una carpeta en donde se llevarán las actas del Consejo de Fundadores. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 29.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 30.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en su respectivo contable, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo de Fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) del Consejo, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 32.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 33.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión del Consejo de Fundadores, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 34.- Liquidador.- En caso de disolución, el Consejo de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 35.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 36.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Sincelejo. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Sincelejo, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 37.- Aceptación de la Reforma Estatutaria.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en San Pedro, Sucre, a los 28 de Febrero del año 2022

Angel Gamara

PRESIDENTE DE LA REUNION
ANGEL GAMARRA DOMINGUEZ
C.C No 92.025.057 de Sincé Sucre

Robeth Samir Romero Bejarano

SECRETARIO:
ROBETH SAMIT ROMERO BEJARANO
C.C No. 92.188.363 San Pedro Sucre.



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 09:00:40
Recibo No. S000777835, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzR9DPMYX4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI
Sigla : FUSCRI
Nit : 800210635-1
Domicilio: San Pedro, Sucre

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501530
Fecha de inscripción: 12 de enero de 2000
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DIAG 23 NO 1 A - 68 B BRR EL CARMELO
Municipio : San Pedro, Sucre
Correo electrónico : fuscrisp@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3135897779
Teléfono comercial 2 : 2894844
Teléfono comercial 3 : 3127526093

Dirección para notificación judicial : DIAG 23 NO 1 A - 68 B BRR EL CARMELO
Municipio : San Pedro, Sucre
Correo electrónico de notificación : fuscrisp@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Providencia Administrativa del 02 de julio de 1999 de la Gobernación De Sucre , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2000, con el No. 501530 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI, Sigla FUSCRI.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 21 de enero de 1993 bajo el número 00000000000000000054

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 06 de febrero de 2000 de la Asamblea General inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2000, con el No. 501562 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 09:00:40
Recibo No. S000777835, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzR9DPMYX4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 9 del 01 de noviembre de 2019 de la Asamblea General De Asociados de San Pedro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020, con el No. 20600 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 10 del 06 de junio de 2022 de la Asamblea de Asociados de San Pedro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022, con el No. 23362 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La fundacion tiene las siguientes finalidades: A) preparar civicamente a sus miembros para que participen activamente en los planes, programas y actividades de la misma. B) organizar los diferentes sectores de la comunidad para que tomen conciencia de sus deberes, derechos y recursos. C) asumir voceria de la comunidad en las materias que directamente le interesen. D) capacitar a sus afiliados para trabajar con eficiencia en mejoramiento de la comunidad y aprovechar del modo mas efectivo la asistencia tecnica y estado de las entidades particulares. E) establecer planes programas para el mejoramiento y cumplimiento de los objetivos que se tracen en la comunidad en armonia con lo fijado en los planes de desarrollo de la comunidad cristiana. Segun acta de fecha 6 de febrero del 2000, registrada en esta camara de comercio bajo el numero 501562, fue reformada los estatutos amplian do su objeto social asi: Diseñar y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la ninez, la juventud, la mujer y la tercera edad. Convocar y educar al ciudadano en materia de conservacion y defensa del medio ambiente ecologico y de los recursos naturales renovables, mediante programas y proyectos convenidos con el estado y particulares. Defender el derecho a la vida, contribuyendo al mejoramiento de los niveles o modo de vida, mediante la convocatoria y el concurso de los diferentes actores determinantes, promover acuerdos, desarrollar programas y proyectos encaminados al mejoramiento y al desarrollo. Realizar toda gestion para que el hombre tenga un habitat de acuerdo a sus necesidades basicas de vivienda e interes social, al alcance de sus economias, implementados con servicios publicos utilizados de manera racional. Promover el trabajo y toda generacion de empleo individual y colectivo, procurando con ello que el hombre pueda proveerse los satisfactores de sus necesidades fundamentales. Promover los programas de desarrollo empresarial y microempresarial y del trabajo social y comunitario de los municipios de las regiones, involucrando a los mismos, al departamento, y a la nacion de todo fomento financiero. Promover y desarrollar toda informacion cultural y educacion en todos los niveles conforme a las normas legales existente para tales fines. Fomentar y crear formas organizativas de produccion comercializacion, prestandoles asesoria y apoyo financiero. Crerar, diseñar y manejar programas de educacion no formal, que lleven a la dignificacion de la persona humana. Todas aquellas actividades que propendan por el desarrollo integral del ser humano, y al mejoramiento del nivel de vida de los asociados y comunidad en general. Crear medios de comunicacion como emisoras, canales comunitarios y los medios audiovisuales, permitidos por la ley. formular, diseñar, implementar, ejecutar y poner en marcha planes, programas, proyectos, acciones y actividades de carácter publica o privadas, en el orden municipal, departamental, nacional e internacional, dirigidas a buscar espacios y escenarios adecuados para el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas de manera integral, donde la iglesia cristiana evangélica solo cristo salva y la familia como núcleo fundamental en nuestra sociedad, trabajen mancomunadamente en procura del bienestar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en nuestro territorio, 1) Formular, ejecutar, operar y/o administrar planes, programas y proyectos dirigidos a la creación y funcionamiento de Centres de formación educativa para el desarrollo integral de la población infantil, la niñez, adolescencia, las juventudes ofreciendo programas educativos, evangelísticos, deportivos, cívicos, culturales y de recreación, encaminados a desarrollar la personalidad, actitudes físicas y mentales, conservando su identidad y valores. 2) Formular, ejecutar, operar, administrar y y/o poner en marcha planes, programas y proyectos dirigidos a velar por el cuidado físico, social, económico y espiritual de la población infantil, la niñez, adolescencia, y los jóvenes, juntos en el nombre de Jesús. 3) Lideraremos y ejecutaremos planes, programas, proyectos y procesos dirigidos a la población infantil, la niñez, adolescencia, y los jóvenes juntos en el nombre de Jesús, generando un ambiente seguro a través de nuestra iglesia local y lo más importante, la oportunidad de escuchar el evangélica. 4) Caracterizar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes e involucrarlos en la reconstrucción del tejido social como una alternativa de desarrollo y bienestar social y económico. 5)



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 09:00:40
Recibo No. S000777835, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzR9DPMYX4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formular, ejecutar y poner en marcha planes, programas y proyectos para formar a los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes como líderes de su comunidad, como sujetos sociales y de derechos, autogestores de la transformación de su calidad de vida. 6) Facilitar el desarrollo de habilidades sociales que les brinden a los niños, niñas adolescentes y jóvenes para contrarrestar el impacto de los diversos factores de riesgo que son inherentes al espacio sociocultural. 7) Formular, ejecutar e implementar planes, programas y proyectos encaminados a sensibilizar y motivar a los niños, niñas y adolescentes al amor hacia la lectura que enriquezca su desarrollo mental, emocional y de esta manera lograr interés y entusiasmo por la lectura de la palabra de Dios. 8) Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. 9) Promocionar y ejecutar campañas lúdicas y pedagógicas de integración familiar, donde los actores principales serán los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus padres, donde buscaremos fortalecer el vínculo afectivo de la familia y sus valores. 10) Liderar, garantizar y poner en marcha planes, programas, proyectos y acciones encaminadas a brindar protección y salvaguardar la integridad de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

PATRIMONIO: La fundación inicia con un patrimonio de doscientos mil pesos (\$200,000)mcte.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración: Los órganos de dirección, administración y vigilancia de la entidad son: A) asamblea general. B) directiva. C) comité de trabajo. D) fiscal. La asamblea general es la máxima autoridad de la fundación. El presidente de la directiva será el presidente de la entidad y su representante legal, quien será el ordenador de inversiones hasta por \$10.000. Son funciones del presidente: A) presidir las decisiones de la directiva. B) elaborar el orden del día de las sesiones de la directiva y los comités de trabajo. C) coordinar todas las actividades de la fundación de la directiva y de la asamblea general y comité de trabajo. D) representar legalmente a la fundación. E) ordenar al secretario la convocatoria a asamblea general y a la directiva según el caso señalado con la debida anticipación sitio, hora y fecha de reunión. F) cooperar con los comités de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones que le competen. G) firmar las actas de las reuniones que presidan así como correspondencia según el caso. H) rendir a la asamblea general ordinaria un informe escrito sobre las labores cumplidas por la directiva. Las demás funciones que le señale la asamblea general a la directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 06 de junio de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022 con el No. 23362 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL RAFAEL GAMARRA DOMINGUEZ	C.C. No. 92.025.057

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 10 del 06 de junio de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022 con el No. 23362 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	NAFER ALEJANDRO BATISTA OLIVERA	C.C. No. 1.104.009.708



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 09:00:40
Recibo No. S000777835, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzR9DPMYX4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RIGOBERTO MANUEL VARGAS DIAZ	C.C. No. 78.691.127
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ANGEL RAFAEL GAMARRA DOMINGUEZ	C.C. No. 92.025.057
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ROBET SAMIR ROMERO BEJARANO	C.C. No. 92.188.363
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	EDUARDO RAFAEL ACOSTA ACOSTA	C.C. No. 92.188.403
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	UVALDO RAFAEL GOMEZ NAVAS	C.C. No. 92.188.745
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JHON CARLOS PEREIRA ATENCIA	C.C. No. 92.188.749

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 06 de febrero de 2000 de la Asamblea General
*) Acta No. 9 del 01 de noviembre de 2019 de la Asamblea General De Asociados
*) Acta No. 10 del 06 de junio de 2022 de la Asamblea De Asociados

INSCRIPCIÓN

501562 del 07 de febrero de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
20600 del 18 de febrero de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
23362 del 10 de junio de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 09:00:40
Recibo No. S000777835, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzR9DPMYX4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

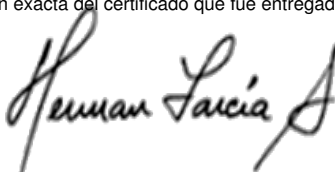
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ACTA ASAMBLEA

- Autorización al representante legal para que solicite que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

9. SOLICITUD ACTUALIZACIÓN PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Pág. 10

9.1 Autorización al Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI para que presente ante la Administración Tributaria la información necesaria para Actualizar que FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI pertenece al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta.

- Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, si hay lugar a ello.

9.3 Informe de las Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores que no han sido reinvertidos. Pág 12

- Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable, si hay lugar a ello.

11. PROPUESTA EJECUCIÓN BENEFICIO NETO 2023 Y CAMBIO DE DESTINACIÓN SALDO BENEFICIO NETO DEL AÑO 2022 Pag. 13

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI ACTA N° 15

En la ciudad de san pedro sucre, el día 9 de Marzo de 2023, siendo las 9:00 a.m., se reunió la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI, en la Sede de la Dirección CL 17 6 07 BRR EL MERCADITO, previa convocatoria efectuada por el representante legal de la Fundación, ANGEL RAFAEL GAMARRA DOMINGUEZ, mediante comunicación escrita del día 14 de febrerode 2023 enviada con 15 días hábiles de antelación, remitida a la dirección registrada por cada uno de los miembros, de conformidad con los estatutos y la ley, a la cual asistieron personalmente o se hicieron representar, lossiguientes miembros de la fundacion:

Asistieron y firmaron el correspondiente registro los siguientes miembros:

1. BATISTA OLIVERA NAFER ALEJANDRO
CC 1,104,009,708
2. VARGAS DIAZ RIGOBERTO MANUEL
CC 78,691,127
3. GAMARRA DOMINGUEZ ANGEL
RAFAEL CC 92,025,057
4. ROMERO BEJARANO ROBET SAMIR
CC 92,188,363
5. ACOSTA ACOSTA EDUARDO RAFAEL
CC 92,188,403
6. GOMEZ NAVAS UVALDO RAFAEL CC
92,188,745
7. PEREIRA ATENCIA JHON CARLOS CC
92,188,749

Se procedió con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General
3. Elección Comisión para revisión y aprobación del acta de esta Asamblea.
4. Informe de Gestión 2023.
5. Informe Financiero a diciembre 31 de 2023.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Aprobación del Balance General y del Estado de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2023.
8. Castigo de Cartera
9. Solicitud actualización permanencia en el Régimen Tributario Especial.
10. Informe Ejecución Beneficio Neto 2022 en el Año 2023
11. Propuesta de Aplicación de Beneficio Neto del ejercicio 2024
12. Propositiones y varios.

Desarrollo

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El representante legal informó que, hacen parte de la Asamblea 7 miembros, de los cuales fueron convocados 7 y asistieron presencialmente y/o con poder 7, por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Fueron elegidos por unanimidad como Presidente de la reunión el Doctor ROMERO BEJARANO ROBERT SAMIR y como Secretario el Doctor VARGAS DIAZ RIGOBERTO MANUEL S.

3. ELECCIÓN COMISIÓN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA

Fueron designados por unanimidad los Doctores ACOSTA ACOSTA EDUARDO RAFAEL y GOMEZ NAVAS UVALDO RAFAEL como comisionados para la revisión y aprobación del Acta. Los designados, estando presentes, manifestaron su aceptación.

4. INFORME DE GESTIÓN 2023.

El representante legal de fundación, GAMARRA DOMINGUEZ ANGEL RAFAEL, hizo la presentación del Informe de Gestión de fundación y de los aspectos más relevantes que tuvieron durante el año 2023. Se anexa copia de la presentación.

5. INFORME FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2023

El representante legal, presentó las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 los cuales hacen parte integral de la presente acta.

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal, leyó el informe del resultado de las cuentas presentadas por la administración las cuales encuentra correctas y ajustadas en un todo a las normas contables y fiscales. El informe detallado forma parte de esta Acta.

A los señores miembros de la asamblea de **la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI**
Opinión

He auditado los estados financieros de la **la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI**", que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la fundacion, que han sido tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del la Corporación al 31 de diciembre de 2023, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por mi y en opinión del 1 de Marzo de 2023, emití una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría "NIA". Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de la

fundación de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración de la fundación es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de

2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Corporación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de supervisar el proceso de de la Corporación para reportar información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de distorsiones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las

decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Corporación deje de ser una empresa en funcionamiento.

Comuniqué a los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier

deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2023, la fundacion ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Resoluciones de junta directiva

Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

El control interno de una Corporación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de

información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que; permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Corporación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Corporación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o

efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de

carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo considere necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En desarrollo de las funciones asignadas en las normas legales y con base en pruebas de auditoria, conceptúo también que durante el año 2023 la contabilidad de la Corporación se llevó de conformidad con el marco normativo contable aplicable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la Corporación se ajustaron a los estatutos, a las prescripciones legales, a las decisiones de la Junta Directiva, y Asamblea General; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y las actas se han llevado y conservado debidamente; y la Corporación ha observado medidas adecuadas de control interno y conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

JORGE ARTURO AMELL Revisor
Fiscal T.P. N° 128344- T

SAN PEDRO SUCRE, 20 febrero de 2024

7. APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Presentados los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023, la Asamblea procedió a aprobarlos por unanimidad.

8. CASTIGO DE CARTERA

No se presentó castigo de cartera.

9. SOLICITUD ACTUALIZACIÓN PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

9.1 Autorización al Representante Legal de la la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI” para que presente ante la Administración Tributaria la información necesaria para Actualizar que CORPADE Nacional pertenece al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta.

Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe AUTORIZAR al representante legal para que presente a la DIAN la información necesaria para que la Corporación permanezca calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

- Que **la FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI** es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, que Está legalmente constituida y cumple con las exigencias legales para continuar en este régimen.
- Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las Actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la Educación y las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

- Que los cargos Directivos de la Corporación, de acuerdo al artículo 11 de los Estatutos son, Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Director General.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para presentar ante la DIAN, la documentación necesaria para actualizar la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la ENTIDAD, ya que cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo.

9.2 Autorización al Representante Legal para que emita una certificación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para certificar ante la Administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.
- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello

También se autoriza para que se consulten los respectivos Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y Fiscales.

9.3 Informe de las Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores que no han sido reinvertidos.

Se informa a la Asamblea que NO existen asignaciones permanentes anteriores al año fiscal 2023 pendientes de Ejecutar.

10.INFORME EJECUCIÓN BENEFICIO NETO 2022 EN EL AÑO 2023

Aprobados los Estados Financieros correspondientes a la Vigencia del año 2022, la Asamblea Ordinaria aprobó que el Beneficio Neto del año 2022 calculado de acuerdo con las normas fiscales establecidas en el artículo 357 del Estatuto Tributario por la suma de \$ 0 Mcte POR LO TANTO NO HAY NADA QUE REIVERTIR.

11. PROPUESTA EJECUCIÓN BENEFICIO NETO 2023 Y CAMBIO DE DESTINACIÓN SALDO BENEFICIO NETO DEL AÑO 2022

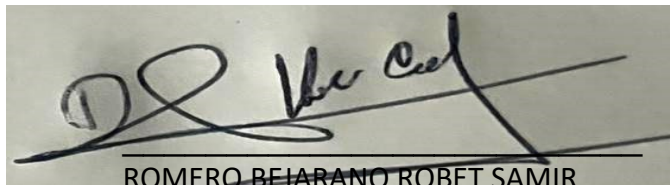
Aprobados los Estados Financieros correspondientes a la Vigencia del año 2023, se solicitó a la Asamblea Ordinaria aprobar que el Beneficio Neto calculado de acuerdo con las normas fiscales establecidas en el Artículo 357 del Estatuto Tributario por la Suma de 0 m.cte se reinviertan en el año 2024 en el siguiente programa:

NO HAY NADA QUE INVERTIR

Proposiciones y varios.

NO HAY Proposiciones y varios.

Agotado el orden del día a las 11 :00 AM se levanta la sesión.



ROMERO BEJARANO ROBERT SAMIR

Presidente



Secretario

1. Año 2 0 2 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

52451003100034



(415)7707212489984(8020) 005245100310003 4

Información general

Datos del solicitante	5. No. Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 0 6 3 5	11. Razón social FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI					
	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo	Cód. 2 3	13. Dirección principal DG 23 1 A 68 B BRR EL CARMELO	15. Teléfono 3145897084			
	24. País COLOMBIA	Cód. 1	16. Departamento Sucre	Cód. 17. Ciudad / Municipio 7 0 San Pedro 7 0 7			
	25. Correo electrónico Fuscrisp@gmail.com		26. Número sedes o establecimientos 0	27. Fecha constitución de la entidad 2 0 0 0 , 0 1 , 1 2	28. Sector cooperativo		
Datos de la solicitud	29. Actividad económica principal 9499	30. Actividad económica secundaria	31. Otras actividades económicas 1	32. Otras actividades económicas 2	33. Entidad de vigilancia y control Gobernación		
	34. Tipo de solicitud Calificación	Cód. 1	35. Año gravable 2026	36. Dirección electrónica página web de la entidad solicitante https://fundacionsocialcristiana.org	37. Dirección enlace electrónico donde se ubica el registro web https://fundacionsocialcristiana.org/services/		
	38. Tipo persona representante 1	39. Tipo de documento 1 3	40. Número documento de identificación 92025057				
	41. Primer apellido GAMARRA		42. Segundo apellido DOMINGUEZ	43. Primer nombre ANGEL	44. Otros nombres RAFAEL		
45. NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal		46. Razón social de la persona jurídica que ejerce la representación legal					
Actividades meritorias							
47. Actividad meritoria 1 Educación inicial	Cód. 1 0 1	48. Actividad meritoria 2 Actividades de promoción y apoyo a	Cód. 1 0 5	49. Actividad meritoria 3 Actividades de promoción y desarrollo	Cód. 1 0 8	50. Actividad meritoria 4 Desarrollo social - Protección, así	Cód. 1 1 5
Beneficio o excedente neto - patrimonio							
51. Resultado fiscal a 31 de diciembre del año anterior 0	52. Resultado contable a 31 de diciembre del año anterior 0	53. Monto del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre del año anterior 0	54. Monto del beneficio o excedente registrado en la casilla 53, aprobado para reinvertir en este año 0				
55. Destino de la reinversión del beneficio o excedente neto como no queda no aplica							
56. Monto del patrimonio bruto a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución. 13000000		57. Monto del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución. 13000000					
58. Número de formulario declaración de renta año gravable anterior 1117629680579		59. Número de radicado o autoadhesivo declaración de renta año gravable anterior 91900452763892					
Pagos salariales a cargos directivos y gerenciales o personas jurídicas que representan legalmente la entidad							
60. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad 0		61. Monto total de pagos a sociedades u otras entidades por la representación legal del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad 0		62. Total pagos 0			
Firma de quien suscribe el documento							
1001. Apellidos y nombres		25482661					
1002. Tipo doc. 1 3		1003. No. identificación 9 2 0 2 5 0 5 7		1004. DV 2			
1005. Cód. Representación REPRS LEGAL PRIN							
1006. Organización FUNDACION SOCIAL CRISTIANA FUSCRI							
997. Fecha de expedición 2 0 2 6 - 0 6 - 2 8 / 1 7 : 5 4 : 5 7							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

52451003100034



(415)7707212489984(8020) 005245100310003 4

Anexos soporte

	63. Nombre documento	64. Número de radicado	65. Total folios
1	Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente	25421018403498	5
2	Los estados financieros de la entidad.	25421018403900	5
3	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren	25421018405487	5
4	Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante	25421018404916	13
5	Copia de los estatutos de la entidad o Acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social	25421018405004	13
6	Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de	25421018405043	13
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

52451003100034



(415)7707212489984(8020) 005245100310003 4

Presentación de información por envío de archivos (Prevalidadores)

	66. Formato (código)	67. Número solicitud	68. Fecha solicitud			69. Total registros	70. Valor total de las donaciones / asignaciones permanentes
			Año	Mes	Día		
1	2530		2	0	2	3	0
2	2531		2	0	2	3	0
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							